

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SECRETARIOS
DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

Les saludos cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a una reunión no presencial (virtual) de la Comisión para la Igualdad de Género que habrá de celebrarse el día **viernes 31 de julio del año en curso, a las 11:00 horas**, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa presentada por la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

IV.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa presentada por el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano con punto de Acuerdo que crea el Programa de Nuevas Masculinidades al interior de este Poder Legislativo y exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a establecer dicho programa de manera continua en el ámbito de sus respectivas competencias, para eliminar las conductas machistas de los y las servidores públicos.

V.- Clausura de la sesión.

Sin otro particular y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de julio de 2020

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de la Diputada María Alicia Gaytán Sánchez la cual contiene, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa en estudio fue presentada ante esta Soberanía el día 20 de febrero del 2020, al tenor de los siguientes argumentos:

“Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad

con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género.

Que, en este marco constitucional, el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará), que tienen como propósito general el proteger los derechos humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia

Que este pacto es de los tantos esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia basada en el género es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han llevado a su dominación y a la discriminación contra las mujeres y a la interposición de obstáculos para impedir su desarrollo.

Esto es así por la violencia en contra de las mujeres se pone de manifiesto, indistintamente, en cualquier estrato social y tiene múltiples formas de expresión en todas las culturas ya que es un fenómeno aprendido en nuestro mundo social que por mucho tiempo pareció normal y por lo tanto invisible frente al reproche de la norma jurídica.

El sensibilizarnos ante el fenómeno, comprender y entender la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, es fundamental para inmovilizar el incremento del número de casos, así como para establecer estrategias preventivas para la población, que evite cualquier daño a su integridad física y psicológica ni se ejerzan prácticas que produzcan estas conductas.

En los años recientes se han tenido avances considerables en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, y fue a través del Congreso de la Unión que se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual contempla la coordinación que habrán de adoptar los diversos órdenes de gobierno en materia de violencia en contra de las mujeres y establece la concurrencia de las entidades federativas y municipios en esta materia.

En Sonora se han dado considerables pasos para eliminar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, a través de la aprobación de diversos ordenamientos jurídicos entre las que destacan la Ley de Atención y Prevención de Violencia Intrafamiliar, la Ley de Atención a Víctimas del Delito, Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la incorporación de regulaciones en esta materia en los Códigos Civil, de Procedimientos Civiles, Penal y de Procedimientos Penales , con miras siempre hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

No obstante lo anterior, es importante reconocer que la aprobación de una ley, no garantiza necesariamente su cumplimiento ni se alcanzarán de forma inmediata los objetivos que motivaron su existencia si además de estas herramientas normativas no se instituyen espacios públicos e institucionales donde la búsqueda de la igualdad entre hombre y mujeres y una visión con perspectiva de género sea algo impostergable y prioritario .

En esa tesitura , los tres niveles de gobierno , y por supuesto, los tres poderes de Sonora, por razones propias de los cuerpos normativos ya citados y , sobre todo por las muestras de voluntad para alcanzar su maximo cumplimiento deben promover en todas las instancias de gobierno los respectivos organos internos mediante el cual se consiga respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y los principios ya citados con antelación

En el caso de este poder ha podido sumar a partir de la aprobaciòn de leyes en la materia pero ademàs hay llevado a cabo, desde hace algunos años , diversos eventos que se materializan en acciones afirmativas con tal de estos objetivos de los legisladores sea reales y efectiva. Un claro ejemplo de esto es la propia comisiòn la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Un claro ejemplo de ello es esta propia comisiòn que presido, la cual, luego de la convencida participacion y lucha de un grupo de legisladoras nace la Comisiòn de Asuntos de la Mujer que mas tarde, una vez reformado el artículo 83 de nuestra ley organica , pasa a ser la Comisiòn de Asuntos de Equidad y Género como se nombra hasta ahora .

En ese orden y con el fin de institucionalizar diferentes acciones que resultan de los ordenamientos normativos tanto a nivel nacional como internacional, a nivel nacional se han establecido distintas mecanismos de género para que las dependencias de la Administración Pública federal, estatal y municipal , dentro de sus respectivos ámbitos de competencia contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una Cultura de Equidad de Género.

*Para darle rumbo a lo anterior, es necesario que se establezcan mecanismos para trabajar temas de género en todas dependencias, sin excepción alguna , a las que se denominarán Unidades de Género o en su caso Unidades de Igual de Género, mismas a traves de las cuales se establecerán políticas y programas públicos relacionados con este prioritario tema , pudiendo contar , en su caso, con presupuesto propio para el desempeño de sus atribuciones al interior de del respectivo recinto y con personal capacitado que sean capaces de coordinar acciones de vinculación interinstitucional como razón por la cual se propone la creación de la **UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA** que tendrá como objeto transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en todos los ámbitos de este recinto parlamentario con el fin de alcanzar los objetivos que mas adelante se detallan.*

*Las acciones que impulsa la **Unidad General de Igualdad de Género del congreso del estado de Sonora** estará bajo la direcciòn de una persona de reconocida trayectoria y probada experiencia en la materia para la cual se crea.*

*Por lo antes expuesto, someto a consideraciòn la siguiente **CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO CMEDIANTE LA CUAL SE CREA LA Unidad Técnica para la Igualdad de Género del congreso del estado de Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN** como organo responsable de promover la incorporaciòn de la Perspectiva de Género y el enfoque de Igualdad en la cultura organizacional **al interior de este recinto parlamentario** que en forma enunciativa mas no limitativa , tendrá como proposito el Coordinar el proceso de implantaciòn e institucionalizaciòn de la Perspectiva de Género de*

forma Transversal en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los proyectos, programas y acciones de este poder legislativo así como Contribuir con las acciones que se establezcan en materia de ética, integridad, igualdad de género, prevención de conflicto de interés, hostigamiento y acoso sexual, así como actos de discriminación y violencia laboral; Impulsar la Integración de la Perspectiva de Género de manera transversal en los programas y cultura institucional y actuará como una instancia estratégica encargada de articular e instrumentar las acciones que integran la Agenda de Género en los programas, acciones y actividades que realiza este congreso , así como fomentar la creación de un ambiente laboral libre de discriminación y eliminar cualquier conducta relacionada con la violencia de género.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Sin lugar a dudas, la lucha emprendida por las mujeres en busca del reconocimiento y respeto de sus derechos humanos ha dado frutos en nuestro país, alcanzando logros que, en algunos países, aún en estas fechas no han podido concretarse, provocando en algunos casos, una verdadera lucha de las mujeres para tener eco en relación al reconocimiento de sus legítimos derechos.

Es importante resaltar que las organizaciones internacionales, a través de los tratados que han celebrado a lo largo de su historia, juegan un papel determinante para impulsar y apoyar el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer, en donde nuestro país, como parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas, entre otros organismos afines, ha sido partícipe y respetuoso de los acuerdos y tratados internacionales encaminados al respeto de los derechos de la mujer.

En ese sentido, tenemos que, en nuestro país, el 02 de agosto del 2006, se publicó en el Diario Oficial de Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aún en vigor; posteriormente, en el 2015, aparecería la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, caracterizada por la igualdad laboral y la no discriminación como mecanismos de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación; asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras disposiciones normativas que fueron armonizados en los marcos jurídicos de las entidades federativas, que en el caso del Estado de Sonora, no ha sido la excepción.

Con relación a lo anterior, en nuestra Entidad se han dado considerables pasos para eliminar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, a través de la aprobación de diversos ordenamientos jurídicos entre las que destacan la Ley para la

Igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Sonora; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora; la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres; la Ley de Atención a Víctimas del Delito, Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la incorporación de diversas regulaciones en esta materia dentro de nuestro marco normativo local, con miras hacia el cumplimiento de la igualdad de género en los ámbitos público y privado.

Sin embargo, nos queda claro que no solo basta con tener los instrumentos legales que garanticen la igualdad de género, sino que también debemos establecer la estructura necesaria para poner en práctica ese marco normativo, es decir, que la integración del personal que labora en las dependencias, organismos o cualquier ente público local, exista una composición igualitaria de hombres y mujeres con los mismos derechos y obligaciones laborando armoniosamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y tratando de ser congruentes, la presente iniciativa tiene por objeto crear al interior del Congreso del Estado de Sonora, una dependencia denominada Unidad Técnica para la Igualdad de Género, que tenga la función de promover, proteger y hacer respetar los derechos humanos y de empoderamiento social y laboral de hombres y mujeres, al interior de este recinto legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, recomendamos que la iniciativa en estudio sea aprobada por el Pleno de esta Soberanía, toda vez que, con su entrada en vigor, podremos contar en este Poder Legislativo con una dependencia que servirá de ejemplo para garantizar los derechos de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, en pro del reconocimiento y respeto del Derecho Humano a la Igualdad de Género.

En conclusión, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se adicionan el Titiulo Décimo Sexto y los artículos 210, 211, 212 y 213, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TITULO DÉCIMO SEXTO
DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CAPITULO ÚNICO
UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTICULO 210.- Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la cual supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones, y el Programa para la Igualdad de Género del propio Congreso y contará con la estructura necesaria, así como el presupuesto suficiente para sus funciones.

ARTICULO 211.- La Unidad Técnica para la Igualdad de Género, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Sensibilizar y capacitar al capital humano de este poder en todo lo concerniente en perspectiva de género para mejorar el acceso a la justicia de las personas que en él laboran tanto como representantes populares así como personal administrativo sea de base o de confianza;

II.- Crear ambientes laborales libres de violencia y discriminación;

III.- Promover la paridad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar;

IV.- Impulsar ejercicios de participación con la sociedad civil y otros poderes públicos con el fin de promover y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres;

V.- Realizar actividades al interior de este Poder Legislativo para la promoción y estudios de genero entre los trabajadores manuales y administrativos de este congreso y la propia sociedad civil;

VI.- Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia;

VII.- Coordinar los programas y actividades con perspectiva de genero que se relize al interior de este Poder Legislativo;

VIII.- Intervenir en el marco de sus facultades, en acciones que impulse este Poder Legislativo para garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos;

IX.- Implementar mecanismos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al interior del recinto parlamentario;

X.- Proponer estrategias para incorporar y transversalizar la perspectiva de género en este Congreso;

XI.- Realizar un diagnóstico sobre la cultura Institucional y los indicadores de igualdad de género en el Congreso del Estado;

XII.- Coadyuvar en la construcción y el cumplimiento de una agenda Interna basada en la perspectiva de género;

XIII.- Elaborar los manuales de organización y de funcionamiento y proponerlos para su aprobación a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;

XIV.- Elaborar su reglamento y proponerlo para su aprobación a la Comisión para la Igualdad de Género;

XV.- Realizar publicaciones y contenidos editoriales que permita consolidar la perspectiva de género en el Poder Legislativo; y

XVI.- Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia derivada de cualquier motivo y en especial aquella que se ejerza contra las mujeres.

ARTICULO 212.- La titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género será nombrada, previa convocatoria que para tal efecto emita la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado, en las que se establecerán los requisitos que deberán cumplir las aspirantes al cargo y el procedimiento de elección de la misma, caso en el cual será electa por el voto de la mayoría simple de los integrantes de este Poder Legislativo y durará en su encargo un periodo de tres años contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificada solamente por otro periodo adicional.

ARTICULO 213.- La Titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género deberá rendir un informe anual de labores ante la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado en la fecha en que se lleve a cabo el Parlamento de Mujeres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201, 202 y 203 de esta Ley o cada año lectivo de acuerdo a su respectivo nombramiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 212, fracción XIV de este Decreto, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que asuma el cargo, la Titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género deberá proponer a la Comisión para la Igualdad de Género, el Reglamento de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, para su respectiva aprobación

y publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Regimen Interno y Concertacion Política y la Comisión de Administración de este Congreso, deberán aprobar una partida presupuestal suficiente para que inicie sus funciones la Unidad Técnica para la Igualdad de Género.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2020.

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ

C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

Julio 29, 2020. Año 14, No. 1166

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito del Diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, el cual contiene, iniciativa con punto de **ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE NUEVAS MASCULINIDADES AL INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, A ESTABLECER DICHO PROGRAMA DE MANERA CONTINUA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA ELIMINAR LAS CONDUCTAS MACHISTAS DE LOS Y LAS SERVIDORES PÚBLICOS.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa en estudio fue presentada ante esta Soberanía el día 20 de noviembre del 2018, al tenor de los siguientes argumentos:

“El machismo es una cultura que solo desgracia le ha traído a niñas, niños, jóvenes mujeres, adultos mayores, discapacitados e inclusive a los hombres en cualquier lugar.

Sin embargo, poco a poco vamos evolucionado a nuevas formas de relacionarnos mas igualitarias, que permiten una convivencia en paz.

Para continuar con esa búsqueda de una sociedad de respeto y tolerancia entre iguales, hay que hacer participes a los hombres no todos, pero si muchos que sostienen la cultura del machismo como verdad y que los lleva a cometer conductas que los afectaran y que afectan a otras personas.

Es decir, se está buscando una nueva manera de ser hombre a lo que se le ha denominado nuevas masculinidades.

Para comprender mejor mi propuesta reproduzco trabajos documentales realizados por la Secretaría de Gobernación y publicados en su página web en el tema:

“Nuevas masculinidades: reconstruyendo la hombría

Desde el momento en que nacemos se nos asignan expectativas, valores y normas de acuerdo al sexo al que pertenecemos, es decir, aprendemos la forma en que debemos actuar, pensar y sentir según nuestra condición de hombres o mujeres

En los hombres, estas expectativas van directamente ligadas a la masculinidad, la cual se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son características de ser hombre en una sociedad y tiempo determinados.

*Sin embargo, señala el autor Héctor Pizarro, es importante notar que las normas que cada sociedad asigna a lo masculino varían de acuerdo al contexto social en el que nos ubiquemos. **No es lo mismo ser un hombre de la ciudad de Monterrey, del Municipio de Tamazunchale, en San Luis Potosí o de la Mixteca en Oaxaca.** Incluso dentro de la ciudad de México no es igual ser un hombre de la colonia Polanco, de municipio de Netzahualcóyotl o de la colonia Narvarte, ya que las condiciones diferentes en las que cada hombre vive le van dando matices diferentes a las características de la masculinidad.*

*De acuerdo con diferentes autores, **no existe una sola forma de ser hombre**, pues aunque existen conductas generalizadas, cada individuo va adquiriendo su propias conductas, por lo que no se puede hablar de masculinidad, si no de masculinidades.*

Elementos que conforman el Modelo Tradicional Masculino

El **modelo tradicional de masculinidad** se apoya en cuatro elementos esenciales:

- **Restricción emocional:** consiste en no hablar acerca de los propios sentimientos, especialmente con otros hombres.
- **Obsesión por los logros y el éxito:** la socialización masculina, es decir, la forma en que los hombres aprenden a relacionarse con otras personas, se apoya en el mito del ganador. Esto implica estar en un permanente estado de alerta y competencia, ejerciendo un autocontrol represivo que regula la exteriorización del dolor, la tristeza, el placer, el temor, etc.; es decir, de aquellos sentimientos generalmente asociados con la debilidad.
- **Ser fuerte como un roble:** lo que hace a un hombre es que sea confiable durante una crisis, que parezca un objeto inanimado, una roca, un árbol, algo completamente estable que jamás demuestre sus sentimientos.
- **Ser atrevido:** tener siempre un aura de atrevimiento, agresión, toma de riesgos y vivir al borde del precipicio.

Estos cuatro elementos básicos se traducen en un estilo de relación con el mundo **caracterizado por un comportamiento afectivo limitado**, por una conducta sexual restringida, por **actitudes basadas en modelos de control, poder y competencia**, así como en una dificultad para el cuidado de la salud.

Para Elisabeth Badinter, filósofa y experta en temas de género, la identidad masculina se adquiere por oposición, negando el lado femenino, es decir, el hombre debe convencer a los demás de tres cosas: que no es una mujer, que no es un bebé y que no es homosexual.

Según la doctora Nancy Chodorow, el **origen de la identidad masculina sería más negativo que positivo**, pues pone el acento en la diferenciación, en la distancia que establece con respecto a las demás personas y en la carencia de una relación afectiva.

Fragilidad masculina y violencia

Ante la necesidad de "demostrar" la masculinidad, ésta debe apoyarse en ciertos ejes considerados fundamentales: heterosexualidad, éxito en actividades claves (trabajo, deporte u otra), autoridad en el hogar u otros lugares y no ser femenino.

*El “fracaso” en alguno o todos estos aspectos puede ser muy dañino para el hombre, de ahí la fragilidad de la identidad masculina tradicional. Para muchos hombres el **enfrentarse a la “fragilidad” de su masculinidad es profundamente atemorizante, por lo que pueden reaccionar con violencia, hacia sí mismos o hacia otras personas.***

De aquí que los hombres se vuelvan violentos porque:

- ***El medio (familia, amigos, etc.) los impulsa a ser violentos.** “No dejarse” implica priorizar el enfrentamiento sobre el dialogo.*
- ***No se les enseña a enfrentar sus temores e inseguridades, sino a “huir atacando”***
- ***El hombre que se rehúsa a pelear y enfrentar, que no es brusco o dominante, es “pendejo”, “marica”, “poco hombre”, sujeto de abuso por otros hombres.¹***

En síntesis, debemos erradicar las conductas que generan violencia en el ámbito público, para que se reflejen en la vida privada de los y las servidores públicos; para lo cual, deben participar todos los poderes del Estado, que ya tienen trabajos en el tema, pero deben ser permanentes y masificarse más, por eso hacemos el exhorto respectivo.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

¹ <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/nuevas-masculinidades-reconstruyendo-la-hombria>

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Para ampliar el conocimiento de los integrantes de esta Comisión en relación a lo que se denomina como “nuevas masculinidades”, consideramos oportuno tomar como referencia el trabajo realizado por la organización conocida como GENDES, GENERO Y DESARROLLO, A.C., la cual goza del reconocimiento del Gobierno Federal y se especializa en el trabajo con hombres para impulsar procesos de reflexión, intervención, investigación e incidencia desde la perspectiva de género con énfasis en las masculinidades y Derechos Humanos, para promover y fortalecer relaciones igualitarias que contribuyan al desarrollo social, con una visión en la que todos los hombres participen activamente en la construcción de la igualdad de género y la no violencia, creando sociedades justas para todas las personas.

Respecto a este tema, esta Asociación Civil sostiene que el modelo de masculinidad hegemónica es un concepto que alude a la exaltación de ciertos parámetros

considerados tradicionalmente masculinos. Se trata de características pensadas de acuerdo con el momento histórico, el contexto y la cultura de pertenencia: al estatus social, etéreo, económico, étnico, racial o educativo, así como la sociedad donde se viva. Raewyn Connell (2003) indica que tal modelo normaliza las acciones y conductas de los hombres, abriendo los diques para aquello que legitima su poder sobre masculinidades periféricas, subordinadas o alternativas, pero, sobre todo, y muy puntualmente, imponiendo lógicas de poder, control y dominio sobre las mujeres y todo lo considerado como “femenino”, en otras palabras, lo opuesto a lo “masculino”.

A lo anterior debemos sumarle el hecho de que las políticas públicas hasta ahora implementadas no han sido suficientes para detener y revertir la desigualdad y erradicar la violencia de género, toda vez que, si bien las leyes y reglamentos creados, las instituciones e instancias especializadas, así como las medidas de acción afirmativa, han contribuido al empoderamiento parcial de algunas mujeres, parecen limitadas frente a un problema que afecta a todas las personas, debido a la arraigada cultura machista que en mayor o menor medida considera que lo femenino es inferior a lo masculino.

Ante ese panorama, se hace necesario tomar medidas concretas para combatir la enseñanza de modelos masculinos hegemónicos, fomentando el aprendizaje de nuevos tipos de comportamiento masculino, es decir, “nuevas masculinidades”, para lo cual, la organización civil de referencia propone construir alternativas al comportamiento machista, desde enfoques que promueven la no violencia, el afecto, la igualdad y la equidad de género, a través de las siguientes líneas de acción:

- ✓ Reeducando, en procesos grupales o individuales, a hombres que deciden ejercer violencia contra las mujeres, los niños o niñas, otros hombres, o contra sí mismos.
- ✓ Informando y sensibilizando a personas a través de la realización de talleres, conferencias, pláticas, procesos de capacitación y formación sobre temas relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres.

- ✓ Generando conocimiento sobre las significaciones sociales de las masculinidades, realizando investigaciones sobre las prácticas socioculturales ligadas al ejercicio de la masculinidad tradicional.

Para alcanzar esos ideales, la iniciativa que es materia de este dictamen, tiene la intención de que durante la actual Legislatura se cree, al interior del Congreso del Estado, un programa de nuevas masculinidades para que esta Comisión para la Igualdad de Género lleve a cabo las acciones que considere pertinentes para desarrollar dicho programa que, como ya hemos visto, tiene el propósito de fomentar entre el personal de esta Soberanía, especialmente, entre los integrantes del género masculino, el aprendizaje y aceptación de nuevos comportamientos que fortalezcan la igualdad de género, al grado que se refleje en todos los ámbitos de su vida; además de hacer un llamado a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a que adopten programas similares.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos que la iniciativa en estudio es positiva y debe ser aprobada por el Pleno de esta Soberanía, toda vez que, con su entrada en vigor, contaremos en este Poder Legislativo y, probablemente, en el Ejecutivo y Judicial Estatales, con un programa que sirva de herramienta desde el ámbito público para erradicar comportamientos machistas y garantizar el respeto a la Igualdad de Género.

En conclusión, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve crear el programa de nuevas masculinidades, por el tiempo que dure la actual Legislatura.

SEGUNDO.- La Comisión para la Igualdad de Género será la encargada de desarrollar el programa de nuevas masculinidades, para lo cual podrá realizar todas las actividades que considere pertinentes.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a establecer dicho programa de manera permanente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2020.

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ

C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO